

SEÑOR

EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
SANTIAGO.

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	92/16148		
A:	20 JUL 92		
RA	RCA	FWN	
C.B.E.	MLP	DVS	
M.T.O.	EDEC	JRA	
M.Z.			

ARCHIVO

Se dirigen respetuosamente ante la presencia de nuestro estimado Presidente:

Pedro Catalán Cheuquepán y Mamuel Catalán Cheuquepán. Espera solicitarle un recurso de amparo, por reclamo de nuestra Herencia que es el Fundo Sanaco y Inalpurola cual es compra entre Indigena; que es nuestro abuelo don Juan Cheuquepán y el vendedor es el señor Pascual Hermeregildo Millalef ambos Indígenas, el Fundo SAPACO y INALPURA reza en un solo páño y por tantos rogamos ,a Vuestra Excelencia para que se sirva de tener a bien de ordenar el desalojo de los Urzuradores que son las siguientes personas : HORACIO KRUMBACHGRONNER , ELWIN MAISTER, ANTONIO RODRIGUEZ y la señora NELLY ISLA CARO.-

Señor Presidente aqui en el Tribunal de la comuna de Loncoche, el magistrado Vejar Cortes ha hecho negativa y desfavorable en contra de nuestro reclamo, solo favoreciendo a los Urzuradores que no tienen ningún derecho, solo nosotros somos los unicos Herederos Legitimos y lo reclamamos un justo derecho ,y ademas me permito decirle que he hecho una consulta al señor Director de Bienes Nacionales de Temuco, el me manifesto que las Herencias son perpetua que jamas se ha de prescribir a nadie y por lo tanto ninguna persona ajena tiene derecho de enajenarlo ni solicitarlo como Fiscal ni rematarlo; solo los verdaderos Herederos lo recuperan als Herencias con decreto de Ley y rogamos a Vuestra Excelencia se sirva de tomar una consideración por nuestro reclamo ,y se sirva ordenar a que pase a la oficina del Ministerio de Tierras para la resolución y con el fin que se nos entregue nuestra Propiedad ,se le ordene al Tribunal de Loncoche y al desalojo por la justicia Superior, y queda en espera de la respuesta de nuestro Presidente.

Es Gracia y Justicia
PEDRO CATALAN CHEUQUEPAN.-

Va Incluido Escritura, Posesión Efectiva,
Certificado de Dominio.-

Handwritten marks and numbers at the top right of the page.

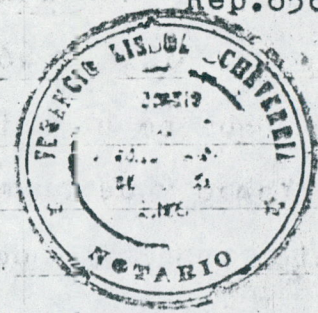
1977 78
Fs.470 vta. N°717

Rep.856

Registro de Propiedad año 1937

POSESION EFECTIVA

Cheuquepán Juan y otra

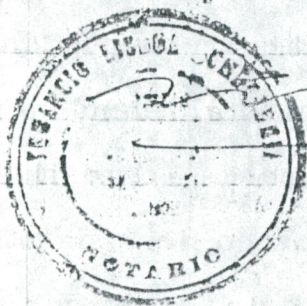


ems/.

LONCOCHE, Octubre veintinueve de mil novecientos treinta y siete.- El Conservador que suscribe procede a inscribir la posesión efectiva a que se refiere la siguiente copia de inscripción, correspondiente a fojas trescientos treinta y cuatro vta, bajo el número quinientos setenta y uno del Registro de Propiedades del antiguo departamento de Villarrica, en Pitrufrquén, correspondiente al año mil novecientos diecinueve; "Pitrufrquén, departamento de Villarrica, a tres de Septiembre de mil novecientos diecinueve.- El Conservador que autoriza procede a inscribir la posesión efectiva de que trata el siguiente auto; "Pitrufrquén, veintisiete de Diciembre de mil novecientos dieciocho. Vistos; doña MANUELA CHEUQUEPAN, ocupada en los labores del sexo y domiciliada en Lolorruca de la subdelegación de Loncoche expone en la solicitud de fojas uno; que su padre don JUAN CHEUQUEPAN falleció hace como cuarenta años a la fecha, en el lugar Chapaco de aquella subdelegación quién era casado por rito indígena con doña Lefiena o Lofiena Calfunao, también fallecida, siendo la solicitante hija legítima de aquellos en virtud de los dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la ley de cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.- Con el fin de entrar en posesión legal de los bienes quedados al fallecimiento de los nombres padres, solicita se le conceda la posesión efectiva de la herencia dejada a su fallecimiento y ofrece información para acreditar en estado civil de casados de sus padres y su calidad de hija legiti-



ma según las disposiciones de la ley citada.- Se recibió la información ofrecida y oyó el señor promotor fiscal, quién fué de parecer que se accediera a la solicitud.- Con el mérito de lo relacionado y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y ocho del Código Civil y mil cincuenta y cinco y mil cincuenta y seis del de Procedimiento [✓]a doña Manuela Cheuquepán, la posesión efectiva de la herencia quedada al fallecimiento de los expresados don Juan Cheuquepán y doña Le-fiana Calfunao.- Previa las publicaciones legales procédase a inscribir.- Anótese, dése copia y archívese.- Eduardo Cuevas V. Nicenor Guzmán. Conforme.- Se publicó en el periódico "La Alianza" de esta ciudad y se fijaron los carteles de reglamento.- Autorizo como Conservador Suplente a virtud del decreto judicial inserto en la inscripción número quinientos sesenta y seis de este Registro.- Firma el requirente.- A. Alvia Díaz, Onofre Barría S. N. y C.S.- Conforme con su matriz.- Pitrufrquén, Septiembre, quince de mil novecientos treinta y uno.- Z. González R. N. y C."- Conforme.- Firma el requirente.- L. Ortiz.- Z. González R. R. y C.-
CONFORME CON SU ORIGINAL LA COPIA PRECEDENTE.- LONCOCHE, veinte de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.-



Eº 10.-
Diez Escudos

*Diez cuatros 4.
dieciséis 16*

FOJAS 170 vta.-

NUMERO 81.-

VENTA

MILLALEF PASCUAL Y OTRO

A

JUAN CHENQUEPAN.

#####

En Valdivia, a once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Conservador que suscribe se presentó una escritura pública de venta, fecha veintiocho de Abril último, otorgada en la Escribanía de Valdivia en la cual se guarda el original, cuya venta es hecha por Pascual y Hermenejildo Millalef a Juan Chenquepán las acciones y derechos que tienen en ep fundo denominado " Sapaco" ubicado en este departamento, subdelegación número diez de San José y dentro de los linderos generales siguientes: Por el Sur, el estero Quil-Quil; al Norte, el río San José y el estero Coiquileufo; por el Este, una volteada que separa de terrenos de Millanan; y al Oeste, propiedad de comprador.- Adolfo Corvalán.- N.P. y C.- CONFORME CON SU INSCRIPCION COPIADA.- Valdivia, veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-

RENE MARTINEZ MIZEN
RENE MARTINEZ MIZEN

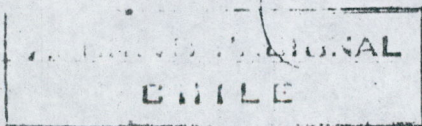
RENE MARTINEZ MIZEN
Conservador de Bienes

1 ssm. El Conservador del Archivo Nacional, que suscribe, certifica-
2 en atención a la solicitud Nº 2059, de 27 de Octubre de 1980, que a-
3 fojas 70 vuelta, bajo el Nº 81 del Registro de Propiedad del Conser-
4 vador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 1882, se-
5 encuentra lo que sigue:-----

6 "En Valdivia a once de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, ante-
7 el Conservador que suscribe, se presentó una escritura pública de -
8 venta, fecha veintiocho de abril último, otorgada en la Escribanía de
9 Valdivia en la cual se guarda el original, cuya venta es hecha por -
10 Pascual y Hermenejildo Millalef a Juan Cheuquepan las acciones y de-
11 rechos que tienen en el fundo denominado "Sapaco" ubicado en este de-
12 partamento Subdelegación número diez de San José y dentro de los lin-
13 deros generales siguientes: por el Sur, el estero Quil-Quil; al Nor-
14 te, el río San José y el estero Coiquileufo; por el Este, una voltea-
15 da que separa terrenos de Millanan, y al Oeste, propiedad de compra-
16 dor.- (fdo.) Adolfo Corbalan."-----

17 ----- Santiago, 27 de Octubre de 1980.--

JAVIER SUAREZ RIQUE
CONSERVADOR



ACIONAL

30

60

00

90

19
20
21
22

23
24
25
26
27
28
29
30

ANAL
Pas
C
Tol

1 ssm. El Conservador del Archivo Nacional, que suscribe, certifica
2 en atención a la solicitud Nº 2059, de 27 de Octubre de 1980, que a
3 fojas 125 vuelta, bajo el Nº 150 del Registro de Escrituras Públi-
4 cas del Notario de Valdivia, correspondiente al volumen Nº 44 del
5 año 1882, se encuentra lo que sigue:

6 "En Valdivia a veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos,
7 ante mí el escribano y testigos compareció Pascual Merejildo Millale
8 mayor de edad, vecino de este departamento a quien doy fé conozco y
9 dijo: que desde ahora para siempre jamas dá en venta pública y enage-
10 nación perpétua a favor de Juan Cheuquepan, las acciones y derechos-
11 que tiene en el fundo denominado Sapaco, ubicado en la décima subde-
12 legación de este departamento y dentro de los límites generales si-
13 guientes: por el Sur, el estero Quilquil; al Norte, el río San José
14 y el estero Coiquileufo; por el Este, una volteada que separa terre-
15 nos de Millapau; y al Oeste, propiedad del comprador.- Dichas accio-
16 nes y derechos en la forma expresada y con todas las servidumbres
17 que actualmente tengan, se la vende en la cantidad de cien pesos que
18 confiesan tener recibidos a su entera satisfacción.- En su virtud se
19 desiste quita y aparta del derecho de propiedad y posesión que antes
20 tenía esto enagenado pues todo lo cede y traspasa en su comprador ó-
21 quien sus derechos represente para que como suyo propio lo posea y
22 disponga de ello a su arbitrio dándole poder para que judicial ó ex-
23 trajudicialmente tome su posesión en virtud de esta escritura que le
servirá de título en forma.- Declara que antes de esta fecha no lo
tiene vendido ni afecto a ninguna otra responsabilidad de todo lo
cual lo asegura y sana y que en todo tiempo será subsistente este
contrato obligándose al saneamiento por evicción y vicios redivito-
rios según lo dispuesto en el Código Civil.- Estando presente Hilario
Colimilla dijo: que a nombre de su padre Juan Cheuquepan y para este
acepta la presente escritura en los términos relacionados y queda au-



2059

torizado para hacer tomar razón de este título en el Conservador de
 Bienes Raíces que corresponda.- Caja en Alcabala de Contratos: Por -
 cuatro pesos que ha enterado don Juan Cheuquepan por intermedio de -
 don Hilario Colimilla, suma que le corresponde al cuatro por ciento-
 sobre la cantidad de cien pesos en que ha comprado a
 do Millalef acciones y derechos en la déci
 ma subdelegación de
 ma subdelegación de
 bro y foja a que me refiero.- Valdivia, Abril veintiocho de mil ocho
 cientos ochenta y dos.- Uladislao Rodríguez.- Visto Bueno. Por el je
 fe Echenique.- Conforme con la boleta remitida a la Intendencia.-
 Así lo otorgaron y firmó el que supo y por el que no lo hizo a su -
 ruego uno de los testigos que fueron don José Victoriano y don José
 Tomas Carrion.- Ante mí de que doy fé.- (fdo.) A ruego del vendedor
 por no saber firmar y como testigo, J.T. Carrion.- Hilario Colimilla
 José V. Carrion.- Ante mí, Adolfo Corbalán.

Santiago, 27 de Oct

1980.

HIZALTEZ ECHENIQUE
CONSERVADOR

ARCHIVO NACIONAL
CHILE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 17 JUL 1982
 ARCHIVO PRESIDENCIAL



ARCO
 Panel 3
 NACIONAL
 Tot 30
 60
 00
 90



SEÑOR
EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
SANTIAGO.-

D.H.

LONCOCHE
R: 4943

PALACIO DE LA MONEDA
M 17 JUL 92 M
RECEPCION
DE DOCUMENTOS

239/26

REMITE : PEDRO CATALAN CHEUQUEPAN
CORREO LONCOCHE.
LONCOCHE



X